

1780  
todas de otras Jurisdicciones que  
no ay cosechas las quales al respecto  
de otros son importantes

La venta por mayor de esta especie  
hecha en el Pueblo y su término para  
comunes o particulares se regula  
en 160 años a precio de  
36 r. a cuño respecto importante 160884

No ay dño de Fielmudici por no haver  
cosecha en el Pueblo.

No ay consumo ni venta de velas de cera

### Ramo de Tabaco

Por la relación fol. 4 vuelto resulta que  
en el Abasto de Tabaco se venden para con-  
sumo del Pueblo 10250 libras a 2 r. 1/2  
cada una valiendo el dño de 4 r. 1/2 por milla-  
res, y año respecto imp. 270000, con  
Aporcentaje de Alcaz y Cienos ascien-  
de a

Los 4 r. 1/2 en libra que por dñs de millas  
deben contribuir cada una de las 10250 lib.  
ascienden a

No se introduce ni compra de esta es-  
pecie fuera del Pueblo.

### Abasto de Bacalao

No ay abasto de esta especie, y el Bacalao  
que se vende esta comprado en la  
clase de los demas por el extranjero.

### Genero Extranjero

La venta de todas las demas clases de Gen.  
extranjero en que como ya se ha dicho  
se compró en el Bacalao ascien-  
de a 10000 r. y su importe, ascien-  
de a